

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Viernes 21 de Noviembre

Núm. 133

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores.....	2
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO	
Notificaciones pendientes.....	2
Notificaciones pendientes.....	5
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	
Resolución expediente de concesión de aguas superficiales en Dombellas, TM de Garray.....	6
Resolución expediente de concesión de aguas subterráneas en TM de Casarejos.....	9
Resolución expediente de concesión de aguas subterráneas en TM de Aldealafuente.....	13
Resolución expediente de concesión de aguas superficiales en Valdelubiel, TM de Burgo de Osma-Ciudad de Osma ...	16
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Notificación de expediente administrativo de apremio.....	19
Notificación de expediente administrativo de apremio.....	20
Notificación de expediente administrativo de apremio.....	21
Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago.....	22
Notificación de expediente administrativo de apremio.....	22
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Aprobación provisional modificación puntual nº 3 del PGOU.....	23
ÓLVEGA	
Aprobación provisional de varias Ordenanzas Fiscales.....	23
COVALEDA	
Adjudicación definitiva contrato de obra renovación de infraestructuras de saneamiento 5ª fase.....	23
POZALMURO	
Enajenación del bien patrimonial antigua casa del secretario.....	24
Adjudicación definitiva contrato obras acondicionamiento Centro Social.....	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar los correspondientes Acuerdos de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y Apellidos: Juan SANTA CRUZ MOLINERO.
NIF: 72881793Z.

Número Expediente Sancionador: SO-286/2008.

Ultimo domicilio conocido: Soria (Soria), Calle Santa Teresa de Jesús, 3, 3º C.

Nombre y Apellidos: Juan RUBIAS GÓMEZ.
NIF: 72890905H.

Número Expediente Sancionador: SO-283/2008.

Ultimo domicilio conocido: Langa de Duero (Soria), Calle Real, 2.

Nombre y Apellidos: Abelardo RECIO AVILES.
NIF: 16809310J.

Número Expediente Sancionador: SO-272/2008.

Ultimo domicilio conocido: Soria (Soria), Calle Virgen del Espino 12, 3º C.

Nombre y Apellidos: Jesús Miguel CAJAL LAFUENTE.
NIF: 18052766C.

Número Expediente Sancionador: SO-269/2008.

Ultimo domicilio conocido: Valladolid (Valladolid), Calle Covadonga, 1, 3º Dr.

Nombre y Apellidos: Óscar Luis CASAS ACEBES.
NIF: 16807252W.

Número Expediente Sancionador: SO-261/2008.

Ultimo domicilio conocido: Soria (Soria), Calle Juan Antonio Simón, 14.

Nombre y Apellidos: Oier REDONDO PACHECO.
NIF: 72465701S.

Número Expediente Sancionador: SO-255/2008.

Ultimo domicilio conocido: Errenteria (Guipúzcoa), Calle Miguel de Zabaleta, 13, DR.

Nombre y Apellidos: MANUEL KONYAY GONZÁLEZ DE ALEDO.

NIF: 72808916R.

Número Expediente Sancionador: SO-228/2008

Ultimo domicilio conocido: Logroño (La Rioja), Calle Tirso de Molina, 3, 4º A

Nombre y Apellidos: SERGIO LUZAN GIL
NIF: 78748227E

Número Expediente Sancionador: SO-226/2008.

Ultimo domicilio conocido: Tudela (Navarra), Calle Álava Garasa 5 3º D.

Norma infringida: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

Nombre y Apellidos: Luis GONZÁLEZ RUBIO.

NIF: 16797115P.

Número Expediente Sancionador: SO-234/2008.

Ultimo domicilio conocido: Soria (Soria), Calle Bernardo Robles, 5.

Norma infringida: Art. 23.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

Nombre y Apellidos: JESÚS DÍAZ BARRADO.

NIF: 05256696T.

Número Expediente Sancionador: SO-239/2008.

Ultimo domicilio conocido: Leganés (Madrid), Calle Bureba, 15, 3º, A.

Norma infringida: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación a los domicilios indicados, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99); y se les emplaza, como interesados, para la vista de los aludidos expedientes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a de la finalización de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación de los mismos.

Soria, 6 de noviembre de 2008.– El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 4532

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SORIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

ANUNCIO de la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notifica-

dos por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la calle Caballeros nº 19, 2ª planta 42071 Soria.

Transcurrido dicho plazo, sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

MUNICIPIO: ALMARZA

EXPEDIENTE: 27857/07

TITULAR: MALLO MEDRANO IGNACIO JAVIER

DOMICILIO: CL MAR DE CRISTAL URB L22 28220 MAJADAHONDA. MADRID.

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 3408715 WM4430N 0001

MUNICIPIO: ALMAZAN

EXPEDIENTE: 2501.42/08

TITULAR: JULIAN PRIETO GARCIA

DOMICILIO: AV RASOS PEGUERA PL 03 PT 01 (08033) BARCELONA

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 9132914WL399350014

MUNICIPIO: ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE: 24181/07

TITULAR: MINGO DE MINGO, M. CARMEN

DOMICILIO: CL TOBOSO 117-1º C. 28019 MADRID

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 8692012 WL5580S 0001

MUNICIPIO: ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE: 24203/07

TITULAR: MINGO LAZARO ANA M.

DOMICILIO: AV. LOPE DE FIGUEROA, 31-1ºD 28804 ALCALA DE HENARES.

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 8793304 WL5580S 001

MUNICIPIO: ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE: 24243/07

TITULAR: VELAMAZAN DE PABLO, LUCIA

DOMICILIO: CL GL ESPARTERO, 1 26003 LOGROÑO. LA RIOJA.

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 9233504WL6593S 0001

MUNICIPIO: ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE: 24235/07

TITULAR: SARMIENTO GARCIA, MARIA LUISA

DOMICILIO: CL VIA HISPANIDAD. 56-4-D 50009 ZARAGOZA

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 9232934 WL6593S 0001

MUNICIPIO: ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE: 24193/07

TITULAR: LOZANO LOZANO NARCISO

DOMICILIO: CL CALAMON, 1-6º D- 28024 MADRID

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 8792201 WL5580S 0001

MUNICIPIO: ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE: 24233/07

TITULAR: SARMIENTO RAMOS, AQUILINA

DOMICILIO: AV. MENENDEZ PELAYO, 53-1º D 28009 MADRID

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 9232923 WL 6593S 0001

MUNICIPIO: ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE: 23996.42/08

TITULAR: ANGEL HUERTA ESTEBA

DOMICILIO: CL SIERRA VALDEMECA 5 (28053) MADRID

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 4434404WL6643S0001

MUNICIPIO: ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE: 23998.42/08

TITULAR: ANGEL BENITO RODRIGUEZ

DOMICILIO: AV VALENCIA CID 5 PL 5 C (09002) BURGOS

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 4435101WL6643N0001

MUNICIPIO: ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE: 24075.42/08

TITULAR: JOSE MARIA MINGO LOZANO

DOMICILIO: CL DESCONOCIDO AZUQUECA HENARES(19200) GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 6132807WL5563S0001

MUNICIPIO: ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE: 2414742/08

TITULAR: MARIA GORDO GORDO

DOMICILIO: CL TEJAR-MONTUENGA (42250) ARCOS DE JALON

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 6440028WL6644S0001

MUNICIPIO: ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE: 24096.42/08

TITULAR: HONORIO BARTOLOME BARTOLOME

DOMICILIO: CL VALLE ZURIZA 16 PL 05 (50015) ZARAGOZA

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 6214913WL7561S0001

MUNICIPIO: BURGO DE OSMÁ

EXPEDIENTE: 9602/08

TITULAR: PONCE ANDALUZ, PEDRO

DOMICILIO: CL FRANCISCO MORAGAS, 32-4-1 08901 HOSPITALET DE LLOBREGAT. BARCELONA

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 3236501 VM9033N 0001

MUNICIPIO: BURGO DE OSMÁ

EXPEDIENTE: 17786/08

TITULAR: PEREIRA BOILLOS, ELOY

DOMICILIO: CL ZARAGOZA, 36-1º C. 42004 SORIA

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 4838614 VM9043N 0003

MUNICIPIO: BURGO DE OSMÁ

EXPEDIENTE: 9646/08

TITULAR: PASCUAL GARCIA, TERESA

DOMICILIO: CL TEATINOS, 1 28805 ALCALÁ DE HENARES. MADRID

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 4339926 VM9043N 0001

MUNICIPIO: BURGO DE OSMÁ

EXPEDIENTE: 9610/08

TITULAR: SAINZ OLALLA, PAULA

DOMICILIO: CL SIETE JULIO, 5-3º-IZ 28012 MADRID

PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 5140401 NM9054S 0001

MUNICIPIO: BURGO DE OSMÁ
EXPEDIENTE: 9630/08
TITULAR: PUEBLA CRESPO JOSE
DOMICILIO: CL PINTOR ANTONIO AMORO, 4-8º-IZ 03015 ALICANTE
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 3236507 VM9033N 0001

MUNICIPIO: BURGO DE OSMÁ
EXPEDIENTE: 10259/08
TITULAR: MATEO GOMEZ, JOSE
DOMICILIO: CL ALMONACID, 3
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 3338216 VM9033N 0001

MUNICIPIO: EL BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ
EXPEDIENTE: 9492.42/08
TITULAR: ENCARNACION IZQUIERDO PUEBLA
DOMICILIO: CL CAN SERRA BLOQUET 45 (08906) L HOSPITALET-BARCELON
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 3036719VM903450001

MUNICIPIO: EL BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ
EXPEDIENTE: 9497.42/08
TITULAR: MARIA IZQUIERDO GUERRERO
DOMICILIO: CL FRANCISCO FEDERICO 4 (42300) EL BURGO DE OSMÁ
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 4539902VM9043N0001

MUNICIPIO: EL BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ
EXPEDIENTE: 9523.42/08
TITULAR: DANIEL ALONSO MONTEJO
DOMICILIO: CL CRUZ 9 (42300) BURGO DE OSMÁ
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 4338507VM9043N0001

MUNICIPIO: EL BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ
EXPEDIENTE: 9587.42/08
TITULAR: ANTOLIN MARTIN MUÑOZ
DOMICILIO: CL REYES CATOLICOS 22 (42004) SORIA
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 4540511VM904450001

MUNICIPIO: GOLMAYO
EXPEDIENTE: 12701/08
TITULAR: RODRIGO LA CUEVA FRANCISCO
DOMICILIO: CL SAN MARTIN DE LA CUESTA,1-1º-C 42003 SORIA
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 1453505 WM4215S 0001

MUNICIPIO: GOLMAYO
EXPEDIENTE: 9214/08
TITULAR: LLAURADO PEREZ JORGE
DOMICILIO: CL SAN JUAN DE RABANERA, 3-OO 42002 SORIA
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 6355106 WM3265S 0001

MUNICIPIO: GOLMAYO
EXPEDIENTE: 12702/08
TITULAR: OVIEDO MARTINEZ, PABLO
DOMICILIO: CL AMAPOLA, 3-1º F. 42004 SORIA
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 1453504 WM4215S 0001

MUNICIPIO: GOLMAYO
EXPEDIENTE: 1210.42/08
TITULAR: FABIOLA ESP. MUÑOZ MORALES
DOMICILIO: CL SANTA CLARA 30 PL 03 (42003) SORIA
PROCEDIMIENTO: 902N

REF. CATASTRAL: 1088705WM3108N0001
EXPEDIENTE: 15606.42/08
TITULAR: LUIS BUBEROS GALLEG0
DOMICILIO: UR LA TOBA II - III FUENTETOBA (42190) GOLMAYO
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 6153508WM3265S0001

MUNICIPIO: LANGA DE DUERO
EXPEDIENTE: 1257.42/08
TITULAR: SEGISMUNDO ROMERO GUTIERREZ
DOMICILIO: BO ZAYAS DE TORRES (4230) LANGA DE DUERO
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 3532721VM7133S0001

MUNICIPIO: NVALENO
EXPEDIENTE: 29992.42/08
TITULAR: JESUS DEL CAZ RAMIREZ
DOMICILIO: CL ORENSE 19 PL 09 (28020) MADRID
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 94210B4VM9392S0001

MUNICIPIO: SAN LEONARDO DE YAGÜE
EXPEDIENTE: 14163/07
TITULAR: AYUSO ALONSO, M ISABEL
DOMICILIO: AV PABLO VI,Nº 3-2º A 28223 POZUELO DE ALARCON. MADRID
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 4509605 VM9340N 0001

MUNICIPIO: SORIA
EXPEDIENTE: 5822.42/06
TITULAR: RIDRUEJO BRIEVA, JUAN ANTONIO
DOMICILIO: C/ ADUANA VIEJA Nº 1, 3º-B (42002 SORIA)
PROCEDIMIENTO: CDRU
REF. CATASTRAL: POLIGONO 23 PARCELA 40

MUNICIPIO: VILLAR DEL RIO
EXPEDIENTE: 23528/08
TITULAR: MARTINEZ SAENZ, DAVID
DOMICILIO: CL TESITO-DIUSTES, 40 42177 VILLAR DEL RIO. SORIA
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 8418103 WM4681N 0001

MUNICIPIO: VILLAR DEL RIO
EXPEDIENTE: 23528/08
TITULAR: OCHOA GARCIA, AMBROSIO
DOMICILIO: CL TESITO-DIUSTES. 42 42177 VILLAR DEL RIO. SORIA
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 8418102 WM4681N 0001

MUNICIPIO: VILLAR DEL RIO
EXPEDIENTE: 23528/08
TITULAR: CILLERO LA SOTA, LUCAS
DOMICILIO: CL TESITO-DIUSTES, 8 42177 VILLAR DEL RIO. SORIA
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 8518104 WM4681N 0001

MUNICIPIO: VILLAR DEL RIO
EXPEDIENTE: 23528/08
TITULAR: CALLEJA SAENZ, AURELIANO
DOMICILIO: CL TESITO-DIUSTES, 4 42177 VILLAR DEL RIO. SORIA
PROCEDIMIENTO: 902N
REF. CATASTRAL: 8518101 WM4681N 0001

Soria, 7 de noviembre de 2008.- El Delegado de Economía y Hacienda, Manuel, Junco Ruiz. 4513

ANUNCIO de la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la calle Caballeros nº 19, 2ª planta 42071 Soria.

Transcurrido dicho plazo, sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

MUNICIPIO: ALCONABA

EXPEDIENTE: 16162.42/08

TITULAR: Miguel Esteras Martínez

DOMICILIO: Cl Borja 41 – 1º B - 50017 - ZARAGOZA

PROCEDIMIENTO: MOBD

REF. CATASTRAL: 42012A010050330000BQ

MUNICIPIO: ALIUD

EXPEDIENTE: 23084.42/08

TITULAR: Vicente Gómez Arribas

DOMICILIO: Cl La Torrecilla s/n – 42129 – ALIUD - SORIA

PROCEDIMIENTO: DICF

REF. CATASTRAL: 2319908WM6121N0001UM

MUNICIPIO: ALMARZA

EXPEDIENTE: 11418.42/08

TITULAR: M Natividad Arribas San Juan

DOMICILIO: Cl Violeta 19 – 2º Q - 28933 MOSTOLES - MADRID

PROCEDIMIENTO: MOBD

REF. CATASTRAL: 4143307WM4444S0001XS

MUNICIPIO: ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE: 25547.42/08

TITULAR: Marcelino García Miranda

DOMICILIO: Cl Real-Montuenga 20 – 42250 ARCOS DE JALON - SORIA

PROCEDIMIENTO: DICF

REF. CATASTRAL: 6140409WL6664S0001OH

MUNICIPIO: BERLANGA DE DUERO

EXPEDIENTE: 22450.42/08

TITULAR: ROSA RUIZ MARTINEZ

DOMICILIO: Cl Ntra Señora Torres 16 – 42360 – BERLANGA DE DUERO - SORIA

PROCEDIMIENTO: MOBD

REF. CATASTRAL: 1601709WL1910S0001AZ

MUNICIPIO: BURGO DE OSMA

EXPEDIENTE: 2809.42/08

TITULAR: Ambrosio Puebla Aylagas

DOMICILIO: Av Europa 200 – 2º 2ª – 08907 – HOSPITALET - BARCELONA

PROCEDIMIENTO: MOBD

REF. CATASTRAL: 3138785VM9033N0001KP

MUNICIPIO: BURGO DE OSMA

EXPEDIENTE: 28249.42/08

TITULAR: Anastasio Rodrigo García

DOMICILIO: Cl Sta Cruz Mudela 4 – 4º B – 28026 - MADRID

PROCEDIMIENTO: MOBD

REF. CATASTRAL: 0551920WM0005S0001RF

MUNICIPIO: BURGO DE OSMA

EXPEDIENTE: 28324.42/08

TITULAR: Feliciano Aylagas Abad

DOMICILIO: Barrio de Osma – BURGO DE OSMA - SORIA

PROCEDIMIENTO: 28324.42/08

REF. CATASTRAL: 3337216VM9033N0001TP

MUNICIPIO: CABREJAS DEL PINAR

EXPEDIENTE: 5728.42/07

TITULAR: MANUELA GARCIA ARRANZ

DOMICILIO: Cm Fuentidueña 12 – 42146 – CABREJAS DEL PINAR - SORIA

PROCEDIMIENTO: MOBD

REF. CATASTRAL: 42073A002050110001OD

MUNICIPIO: CABREJAS DEL PINAR

EXPEDIENTE: 19797.42/08

TITULAR: GREGORIA ROMERO IGLESIA

DOMICILIO: Cl Via Universitat 19 – Esc 8 - 3º F – 5009 - ZARAGOZA

PROCEDIMIENTO: MOBD

REF. CATASTRAL: 42073A002053370001OZ

MUNICIPIO: CASAREJOS

EXPEDIENTE: 13191.42/08

TITULAR: Benedicta Elvira Herrero

DOMICILIO: Cl Trafalgar 28 – 7º A – 28010 - MADRID

PROCEDIMIENTO: MOBD

REF. CATASTRAL: 42089A003001420000FB

MUNICIPIO: CASAREJOS

EXPEDIENTE: 13191.42/08

TITULAR: Alejandro Nicolás Ortego

DOMICILIO: Cl Carretera 48 -42148 – CASAREJOS - SORIA

PROCEDIMIENTO: MOBD

REF. CATASTRAL: 42089A003001690000FN

MUNICIPIO: CASTILLEJO DE ROBLEDO

EXPEDIENTE: 21998.42/08

TITULAR: Domingo Hernampérez Cuesta

DOMICILIO: Cl Real 25 – 42328 – CASTILLEJO DE ROBLEDO - SORIA

PROCEDIMIENTO: MOBD

REF. CATASTRAL: 8713611VM5081S0001AW

MUNICIPIO: CIGUDOSA

EXPEDIENTE: 18128.42/08

TITULAR: M Pilar Luis Virto

DOMICILIO: Cl Virgen 4 – 42174 – SAN PEDRO MANRIQUE - SORIA

PROCEDIMIENTO: MOBD

REF. CATASTRAL: 000100800WM74D0001OE

MUNICIPIO: FUENTEPINILLA

EXPEDIENTE: 18333.42/08

TITULAR: Bienvenido Cabrerizo Pacheco

DOMICILIO: Av Iparralde 3 – 1º - 20304 – IRUN - GUIPUZCOA

PROCEDIMIENTO: MOBD

REF. CATASTRAL: 2828209WM2022N0001QP

MUNICIPIO: FUENTEPINILLA

EXPEDIENTE: 27760.42/07

TITULAR: Germana Gómez Gómez

DOMICILIO: Cl Amanuel 5 – 3º 5ª – 28015 - MADRID

PROCEDIMIENTO: MOBD

REF. CATASTRAL: 9821606WM1092S0001MA

MUNICIPIO: FUENTEPINILLA
 EXPEDIENTE: 27760.42/07
 TITULAR: María García Ayllón
 DOMICILIO: Cl Amargura 5 – 42294 – FUENTEPINILLA - SORIA
 PROCEDIMIENTO: MOBD
 REF. CATASTRAL: 9821608WM1092S0001KA

MUNICIPIO: GARRAY
 EXPEDIENTE: 9423.42/08
 TITULAR: Roberto Hernández Miguel
 DOMICILIO: Cl San Hipólito 13 – 1º D – 42001 SORIA
 PROCEDIMIENTO: MOBD
 REF. CATASTRAL: 3838001WM4333N0001GQ

MUNICIPIO: OLVEGA
 EXPEDIENTE: 24980.42/07
 TITULAR: Clara Simón Martínez
 DOMICILIO: Cl Miguel Fleta 8 – 22500 – BINEFAR - HUESCA
 PROCEDIMIENTO: MOBD
 REF. CATASTRAL: 4219007WM8331N0001LG

MUNICIPIO: OLVEGA
 EXPEDIENTE: 17079.42/08
 TITULAR: Antonio Tello Miranda
 DOMICILIO: Cl Oscar Domínguez 2 – Esc 10 – 1º A – 28320 – PINTO - MADRID
 PROCEDIMIENTO: MOBD
 REF. CATASTRAL: 4463107WM8246S0001FG

MUNICIPIO: QUINTANA REDONDA
 EXPEDIENTE: 28948.42/08
 TITULAR: Macario Aragonés Carnicero
 DOMICILIO: Bº El Medio – Las Cuevas 6 – 42292 – QUINTANA REDONDA- SORIA
 PROCEDIMIENTO: DICF
 REF. CATASTRAL: 0742515WM3104S0001HG

MUNICIPIO: SAN ESTEBAN DE GORMAZ
 EXPEDIENTE: 23615.42/08
 TITULAR: Felipe Romero Blas
 DOMICILIO: Bº Villalvaro s/n – 42350 – SAN ESTEBAN DE GORMAZ - SORIA
 PROCEDIMIENTO: DICF
 REF. CATASTRAL: 2123713VM8122S0001GD

MUNICIPIO: SAN LEONARDO DE YAGUE
 EXPEDIENTE: 19386.42/08
 TITULAR: Miguel Pérez Rupérez
 DOMICILIO: Cl Cuesta Cubillo 14 – 42140, SAN LEONARDO DE YAGUE, SORIA
 PROCEDIMIENTO: ALTU
 REF. CATASTRAL: 4615029VM9341S0000KW

MUNICIPIO: SANTA MARIA DE HUERTA
 EXPEDIENTE: 24855.42/07
 TITULAR: Angeles Barahona Valtueña
 DOMICILIO: Cl Batllori 26 – Atico – 08042 – BARCELONA
 PROCEDIMIENTO: 902N
 REF. CATASTRAL: 9185220WL6698S0006WO

MUNICIPIO: SOTILLO DEL RINCON
 EXPEDIENTE: 18221.42/07
 TITULAR: Raimundo Vacas Vacas
 DOMICILIO: Cl Numancia 10 – 2º C – 41010 – SEVILLA
 PROCEDIMIENTO: MOBD
 REF. CATASTRAL: 3331407WM3433S0001ZW

MUNICIPIO: SORIA
 EXPEDIENTE: 27845.42/08
 TITULAR: COMUN VECINOS DE LAS CASAS
 DOMICILIO: LAS CASAS
 PROCEDIMIENTO: 901N
 REF. CATASTRAL: POLIGONO 30 PARCELA 3

MUNICIPIO: VALDEAVELLANO DE TERA
 EXPEDIENTE: 24562.42/08
 TITULAR: Angela Antón Mateo
 DOMICILIO: En el municipio – 42165 – VALDEAVELLANO DE TERA – SORIA
 PROCEDIMIENTO: RED2
 REF. CATASTRAL: 5333905WM3453S0001DP

MUNICIPIO: YANGUAS
 EXPEDIENTE: 423.42/07
 TITULAR: Juan Serrano Valdecantos
 DOMICILIO: Cl Riego 8 – 08202 – SABADELL – BARCELONA
 PROCEDIMIENTO: MOBD
 REF. CATASTRAL: 4614106WM5641S0001EY

MUNICIPIO: YANGUAS
 EXPEDIENTE: 423.42/07
 TITULAR: María Consolación Ortiz del Barrio
 DOMICILIO: Cl Juan López de Velasco 4 – 1º A – YANGUAS – SORIA
 PROCEDIMIENTO: MOBD
 REF. CATASTRAL: 4713111WM5641S0001IY

MUNICIPIO: YANGUAS
 EXPEDIENTE: 423.42/07
 TITULAR: Andrés Lafuente Saenz Rico
 DOMICILIO: Cl Iglesia 1 – YANGUAS – SORIA
 PROCEDIMIENTO: MOBD
 REF. CATASTRAL: 4714304WM5641S0001IY

MUNICIPIO: YANGUAS
 EXPEDIENTE: 423.42/07
 TITULAR: Juan C Ochoa Solano
 DOMICILIO: Parque del Carmen 64 – 11º D – 26003 – LOGROÑO – LA RIOJA
 PROCEDIMIENTO: MOBD
 REF. CATASTRAL: 4814501WM5641S0001RY

Soria, 7 de noviembre de 2008.– El Delegado de Economía y Hacienda, Manuel, Junco Ruiz. 4514

— — —

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a abastecimiento en la pedanía de Dombellas del término municipal Garray (Soria), con referencia C-1101/2007-SO (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El Ayuntamiento de Garray (P4215000C), representado por Dª Julia Llarío Delgado, con domicilio a efectos de notificación en Calle Garrejo, nº 12, 42162 - Garray (Soria), solicitó con fecha 11 de enero de 2007 una concesión de aguas superficiales, en las aguas derivadas del arroyo Las Fuentes en Dombellas del término municipal de Garray (Soria), por un volumen máximo anual de 9.125 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 1 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,29 l/s, con destino a abastecimiento de la localidad de Dombellas, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescinde del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 12 de noviembre de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 1 de octubre de 2007, así como en el Ayuntamiento de Garray según certificado del mismo de fecha 2 de noviembre de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 11 de julio de 2007 se solicita informe a Dirección Técnica recibiendo en sentido favorable con fecha 29 de noviembre de 2007.

- Con fecha 13 de julio de 2007 se solicita informe a la Delegación Territorial en Soria de la Junta de Castilla y León recibiendo en sentido favorable con fecha 3 de septiembre de 2007.

- Con fecha 13 de julio de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Soria, recibiendo en sentido favorable con fecha 26 de septiembre de 2007.

- Realizada visita de inspección sobre el terreno por el técnico de Servicios Generales del distrito 14 con fecha 13 de abril de 2007, pudo comprobarse que se trata de un pozo de 10 m. de profundidad y 1 m. de diámetro realizado en aros de hormigón y conectado mediante tubería al arroyo Las Fuentes, que sirve de depósito del agua extraída.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 14 de julio de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11

de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes,

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR al Ayuntamiento de Garray (P4215000C), la presente concesión de aguas superficiales, del arroyo Las Fuentes, con un volumen máximo anual de 2.659,5 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 1 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,084 l/s, en Dombellas, pedanía del término municipal de Garray (Soria), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: Ayuntamiento de Garray

N.I.F.: P4215000C

Tipo de uso: Abastecimiento de población de Dombellas (Soria)

Uso consuntivo: sí.

Volumen máximo anual total: 2.659,5 m³/año

Caudal máximo instantáneo total: 1 l/sg

Caudal medio equivalente total: 0,084 l/s

Procedencia de las aguas: Arroyo Las Fuentes

Plazo por el que se otorga: 50 años a partir de la fecha de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución del presente expediente de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Numero total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Arroyo Las Fuentes

Tipo de captación: Drenaje que toma el agua del cauce de la comente del arroyo Las Fuentes, llevándola por una tubería hasta una arqueta de captación desde la que es transportada a un pozo de 10 m de profundidad y 1 m de diámetro, situado en la parcela 9005 del polígono 3, en Dombellas, perteneciente al término municipal de Garray (Soria).

Potencia de la bomba: 2x1,22 cv.

Localización de la captación:

Topónimo: Finca "Las Fuentes".

Localidad: Dombellas

Término Municipal: Garray

Provincia: Soria.

Coordenadas U.T.M.(X.Y): (537704, 4634772)

Huso: 30

Polígono/Parcela: Polígono 3, Parcela 9005

Volumen máximo anual de la captación: 2.659,5 m³/año
Caudal medio equivalente de la captación: 0,084 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 1 litro/seg.

USO NUMERO 1 DE LA CAPTACIÓN:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento de población.

Localización del uso:

Topónimo:

Localidad: Dombellas

Termino Municipal: Garray

Provincia: Soria.

Coordenadas U.T.M.(X,Y): (537869, 4634180)

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la localidad de Dombellas, con 21 habitantes de población fija llegando a 100 habitantes en época estival, del término municipal de Garray (Soria).

Dotación: 180 l./hab. día.

Volumen máximo anual: 2.659,5 m³/año

Caudal medio equivalente: 0,084 litros/seg

Caudal máximo instantáneo: 1 litro/seg

2. CONDICIONES

2.1.- CONDICIONES GENERALES:

2.1.1.- El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2.- Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3.- El titular de la concesión está obligado a instalar, en el plazo de tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4.- En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6.- La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9.- Esta concesión, podrá ser revisada:

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11.- El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando

toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender al caudal reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.1.16.- Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente, (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar (art. 10.1 del RD 140/2003, de 7 de febrero).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.

La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 TR.LA).

2.2.4.- La entidad responsable de la explotación de la captación deberá instalar las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua, según el art. 7.4 del mismo R.D.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 26 de agosto de 2008.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 4519

— — —

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal Casarejos (Soria), con referencia CP-2484/2005-SO (ALBERCA-INY).

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

Mancomunidad El Caramacho (P4200066A), representada por D^a Azucena García González, con domicilio a efectos de notificación en Calle Real, N^o 29, 42149 - Navaleno (Soria), solicitó con fecha 12 de julio de 2005 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.10:Arlanza-Ucero-Abión en el término municipal de Casarejos (Soria), por un volumen máximo anual de 373.778 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 34,84 l/s, con destino a abastecimiento de los términos municipales de Casarejos, Navaleno y San Leonardo de Yagüe, incoándose el expediente de referencia.

2.- iniciada la tramitación del expediente, se prescinde del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 6 de febrero de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 14 de mayo de 2007, así como en el Ayuntamiento de Casarejos según certificado del mismo de

fecha 30 de agosto de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- La Delegación Territorial de Soria de la Junta de Castilla y León, con fecha 6 de febrero de 2007, informaron favorablemente la solicitud.

- El Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, Con fecha 9 de febrero de 2007, informó favorablemente la solicitud con dos condicionantes: que, debido a su elevada turbidez del agua captada, sea sometida, como mínimo, a una filtración antes de desinfectarla y distribuirla a la población, así como que la captación sea debidamente señalizada para evitar su contaminación y degradación.

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 20 de noviembre de 2006, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales Distrito 13, con fecha 1 de diciembre de 2006, pudo comprobarse que ambos sondeos están contruidos, no existiendo ningún otro cauce, ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se encuentran las tomas (sondeos).

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 21 de julio de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88,

de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR al Ayuntamiento de Casarejos, la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión, con un volumen máximo anual de 369.690 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 34,84 l/s, y un caudal medio equivalente de 11,72 l/s, en el término municipal de Casarejos (Soria), con destino a abastecimiento de los municipios de Casarejo, Navaleno y San Leonardo de Yagüe de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Nombre del Titular: Mancomunidad "El Caramacho" (P4213900F).

Tipo de uso: Abastecimiento de población (3.580 habitantes y 110 plazas de camping)

Uso consuntivo: sí.

Volumen máximo anual total: 369.690 m³/año

Caudal máximo instantáneo total: 34,84 l/sg

Caudal medio equivalente total: 11,72 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión.

Plazo por el que se otorga: 50 años a partir de la fecha de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título Que Ampara El Derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 2.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1ª:

Nombre de la captación: toma 1

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión.

Tipo de captación: Sondeo.

Localización de la captación:

Topónimo: "El Caramacho"

Término Municipal: Casarejos.

Provincia: Soria.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (496153, 4626483)

Huso: 30

Polígono/Parcela: Polígono 7, Parcela 493

Volumen máximo anual de la captación: 228.654 m³/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 7,25 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 34,84 litros/seg.

Profundidad de la perforación: 300 m.

Diámetro: 350 mm.

Potencia de la bomba: 75 cv.

USO NUMERO 1 DE LA CAPTACIÓN 1ª:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento de la población de San Leonardo de Yagüe (2.200 habitantes y 110 localidades de camping).

Localización del uso:

Término Municipal: San Leonardo de Yagüe.

Provincia: Soria.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento del Término Municipal de San Leonardo de Yagüe (2.200 habitantes y 110 plazas de camping).

Volumen máximo anual: 228.654 m³/año

Caudal medio equivalente: 7,25 litros/seg

Caudal máximo instantáneo: 34,84 litros/seg

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2ª:

Nombre de la captación: Toma 2

Numero total de usos por captación: 2.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abián.

Tipo de captación: Sondeo.

Localización de la captación:

Topónimo: "El Caramacho"

Termino Municipal: Casarejos.

Provincia: Soria.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (495816, 4626558)

Huso: 30

Polígono /Parcela: Polígono 7, Parcela 84

Volumen máximo anual de la captación: 141.036 m³/año

Caudal medio equivalente de la captación: 4,47 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 34,84 litros/seg.

Profundidad de la perforación: 300 m.

Diámetro: 350 mm.

Potencia de la bomba: 75 CV.

USO NUMERO 1 DE LA CAPTACIÓN 2ª:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento de la población de Casarejos (400 habitantes).

Localización del uso:

Término Municipal: Casarejos.

Provincia: Soria.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento del Término Municipal de Casarejos (400 habitantes).

Volumen máximo anual: 40.880 m³/año

Caudal medio equivalente: 1,30 litros/seg

Caudal máximo instantáneo: 34,84 litros/seg

USO NUMERO 2 DE LA CAPTACIÓN 2ª:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento de la población de Navaleno (980 habitantes).

Localización del uso:

Término municipal: Navaleno.

Provincia: Soria.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento del Término Municipal de Navaleno (980 habitantes).

Volumen máximo anual: 100.156 m³/año

Caudal medio equivalente: 3,17 litros/seg

Caudal máximo instantáneo: 34,84 litros/seg

2. CONDICIONES**2.1.- CONDICIONES GENERALES:**

2.1.1.- El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2.- Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, antes de iniciar la explotación del aprovechamiento, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). En el caso de que las obras e instalaciones para la explotación del aprovechamiento estén ya realizadas, el plazo obligado para la instalación de los sistemas de medición será de tres meses desde la notificación de la resolución.

2.1.4.- En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6.- La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad

de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9.- Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11.- El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16.- Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- La mancomunidad elaborará, en el plazo de seis meses desde la presente Resolución, las Ordenanzas por las que habrá de regirse el aprovechamiento del agua, que deberán ser aprobadas por el Organismo de Cuenca (artículo 229.2 R.D.P.H.).

2.2.2.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente, (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.3.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar, además no podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población, debido a su elevada turbidez (turbidez mayor a 1 UNF), hasta que una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, sea sometida como mínimo a una filtración por arena, u otro medio apropiado (art. 10.1 del RD 140/2003, de 7 de febrero).

2.2.4.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.5.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del uso para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.6.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.7.- La entidad responsable de la construcción de la captación deberá instalar las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua, según el art. 7.4 del mismo R.D.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 26 de agosto de 2008.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 4520

— — —

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso doméstico y ganadero en el término municipal Aldealafuente (Soria), con referencia CP-3924/2006-SO (ALBERCA-INY).

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D. Eduardo Martínez De Marco (16805265Q), D. Alfonso Martínez Martínez (16804606R) y D. Raúl Martínez Martínez (16805340E), con domicilio a efectos de notificación en Calle Mayor, N° 8, 42134 - Aldealafuente (Soria), solicitaron con fecha 21 de noviembre de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán en el término municipal de Aldealafuente (Soria), por un volumen máximo anual de 11.023 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 2,5 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,35 l/s, con destino a uso doméstico (suministro de casa), y ganadero (porcino), incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescinde del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 7 de agosto de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 30 de julio de 2007, así como en el Ayuntamiento de Aldealafuente según certificado del mismo de

fecha 20 de febrero de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 9 de mayo de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibíendose en sentido favorable con fecha 23 de mayo de 2007.

- Con fecha 9 de mayo se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibíendose en sentido favorable en fecha 12 de junio de 2007.

- Con fecha 9 de mayo de 2007 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas recibíendose en sentido favorable, indicando varias condiciones, las cuales quedan recogidas en las condiciones específicas adjuntas.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 14 bis con fecha 5 de junio de 2007, pudo comprobarse que las obras de la toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de distancia de donde se pretende ubicar la captación.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 23 de septiembre de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a Eduardo Martínez De Marco, Alfonso Martínez Martínez y Raul Martínez Martínez, la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, con un volumen máximo anual de 11.023 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 2,5 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,35 l/s, en el término municipal de Aldealafuente (Soria), con destino a uso doméstico y ganadero de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULARES: D. Eduardo Martínez de Marco (16805265Q), D. Alfonso Martínez Martínez (16804606R) y D. Raúl Martínez Martínez (16805340E)

Tipo de uso: Doméstico y Ganadero

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 11.023 m³

Caudal máximo instantáneo total: 2,5 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,35 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 2

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 2

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de instalación: 60 m

Diámetro de la entubación: 180 mm

Potencia de la bomba: 3 cv

Localización de la captación

Topónimo: Senda de la Mora.

Término municipal: Aldealafuente

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (554920, 4613213)

Huso: 30

Polígono: 1

Parcela: 265

Volumen máximo anual de la captación: 11.023 m³/año

Caudal medio equivalente de la captación: 0,35 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 2,5 l/s

Afecciones de la captación: No existe afección destacable

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS

CARACTERÍSTICAS DEL USO 1

Uso destino del agua: Ganadero

Número de cabezas de ganado: 5.000

Tipo de ganado: Porcino

Localización del uso:

Topónimo: Senda de la mora

Término municipal: Aldealafuente

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X, Y): (555101, 4613380)

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Uso ganadero para 5.000 cabezas de ganado porcino en la parcela 265 del polígono 1 del Término Municipal de Aldealafuente (Soria).

Dotación: 6 l/cab. día

Volumen máximo anual: 10.950 m³

Caudal continuo medio equivalente: 0,347 l/s

CARACTERÍSTICAS DEL USO 2

Uso destino del agua: Doméstico

Localización del uso:

Topónimo: Senda de la mora

Término Municipal: Aldealafuente

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X, Y): (555174, 4613428)

Huso: 30

Características descriptivas del uso: suministro a una casa de dos habitantes en la parcela 265 del polígono 1 del Término Municipal de Aldealafuente (Soria).

Volumen máximo anual: 73 m³

Caudal continuo medio equivalente: 0,003 l/s

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sis-

temas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. La recogida de purines se deberá realizar en balsa/s impermeables y estancas con una capacidad mínima de recogida de 3 meses, estando ubicadas ésta/s lo más alejado posible de los cauces públicos próximos.

2.2.2. El almacenamiento de estiércoles se realizará sobre un suelo pavimentado con pendiente hacia una fosa séptica, también impermeable y estanca, la cual recogerá los lixiviados de los mismos en la época de lluvias, etc.

2.2.3. La gestión de los residuos ganaderos se deberá realizar de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante Decreto 109/1998, de 18 de junio.

2.2.4.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente, (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.5.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 TR.LA.)

2.2.6.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del uso para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.7.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 15 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 4521

— . . —

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a usos domésticos en la pedanía de Valdelubiel del término municipal Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con referencia C- 1749/2007-SO (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D^a María Nuria Soledad Cayon Noreña (45421762M), con domicilio a efectos de notificación en calle Acosta, N^o 52, 42300, Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), solicitó con fecha 16 de mayo de 2007 una concesión de aguas superficiales, en las aguas derivadas del río Ucero en Valdelubiel del término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), por un volumen

máximo anual de 569,2 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,71/s, y un caudal medio equivalente de 0,04 l/s, con destino a usos domésticos, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescinde del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 13 de noviembre de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 1 de octubre de 2007, así como en el Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma según certificado del mismo de fecha 7 de noviembre de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 27 de noviembre de 2007, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

- La Delegación Territorial de Soria, con fecha 27 de agosto de 2007, informó favorablemente la solicitud.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de servicios Generales Distrito 13, con fecha 8 de agosto de 2007, pudo comprobarse que existe una balsa de unas dimensiones aproximadas de 12 m x 8 m x 1,5 m sita en la parcela 162 del polígono 33 que recoge las aguas procedentes del río Ucero, por su margen izquierda, y que no hay aprovechamientos a menos de 100 m. de la balsa.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 12 de septiembre de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a María Nuria Soledad Cayon Noreña (45421762M), la presente concesión de aguas superficiales, del río Ucero, con un volumen máximo anual de 504 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,7 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,032 l/s, en Valdelubiel, pedanía del término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con destino a uso doméstico de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: Dña María Nuria Soledad Cayon Noreña (45421762M)

Tipo de uso: Uso doméstico (abastecimiento de 8 personas, riego de césped y de árboles frutales).

Uso Consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 504 m³/año.

Distribución temporal: Mayo a octubre (180 días/año).

Caudal máximo instantáneo total: 0,7 l/sg

Caudal medio equivalente total: 0,032 l/s

Procedencia de las aguas: Río Ucero

Plazo por el que se otorga: 50 años a partir de la fecha de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:

Numero total de captaciones: 1.

Nombre de la captación:

Número total de usos por captación: 1

Procedencia de las aguas: Río Ucero-Chico

Tipo de captación: Balsa de captación situada en la margen izquierda junto al río Ucero que por filtración detrae las aguas del mismo, de unas dimensiones aproximadas de 12m x 8m x 1,5 m, sita en la en la parcela 162 del polígono 33, en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 1 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 0,7 l/s.

Localización de la captación:

Topónimo: "Los Alubiales Viejos", en Valdelubiel

Término municipal: Burgo de Osma- Ciudad de Osma

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (495343, 4609343)

Huso: 30

Polígono /Parcela: Polígono 33, Parcela 162

Volumen máximo anual de la captación: 504 m³/año

Caudal medio equivalente de la captación: 0,032 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,7 litros/seg.

Potencia de la bomba: 1 CV.

CARACTERÍSTICAS DEL USO:

Nº de captación que realiza el uso: 1

Uso al que se destina el agua: Uso doméstico (abastecimiento de 8 personas, riego de césped y de árboles frutales).

Localización del uso:

Topónimo: "Los Alubiales Viejos", en Valdelubiel

Término municipal: Burgo de Osma- Ciudad de Osma

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (495343, 4609343)

Huso: 30

Polígono/Parcela: Polígono 33, Parcela 162

Características descriptivas del uso: Uso doméstico para el abastecimiento estacional de 8 habitantes, riego de césped y de árboles frutales, en la parcela 162 del polígono 33, en la localidad de Valdelubiel, en el término municipal de Burgo de Osma (Soria).

Volumen máximo anual: 540 m³/año

Caudal medio equivalente: 0,037 litros/seg

Caudal máximo instantáneo: 0,7 litros/seg

2. CONDICIONES

2.1.- CONDICIONES GENERALES:

2.1.1.- El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2.- Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3.- El titular de la concesión está obligado a instalar, antes de iniciar la explotación del aprovechamiento, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). En el caso de que las obras e instalaciones para la explotación del aprovechamiento estén ya realizadas, el plazo obligado para la instalación de los sistemas de medición será de tres meses desde la notificación de la Resolución de Concesión.

2.1.4.- En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6.- La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9.- Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11.- El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, re-

sulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender al caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.1.16.- Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente, (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2.-Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.)

2.2.3.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del uso para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 1 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 4522

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO RECAUDATORIO ZONAS 2ª CAPITAL Y BURGO DE OSMA

El Recaudador Ejecutivo de la Excm. Diputación Provincial de Soria, Zona Segunda de la Capital y Burgo de Osma.

PARA NOTIFICAR que en expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra D. José Pedro Carabantes López, D.N.I. 16800537A, en el municipio de Villanueva de Zamajón, Ayuntamiento de Tejado, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Tramitándose en ésta Recaudación Expediente Administrativo de Apremio nº 93/1403 contra el deudor D. José Pedro Carabantes López, D.N.I. 16800537A, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de IBI. Urbana años 2004, 06 y 07, que ascienden hasta el día de la fecha a la cantidad de 181,47 € de Principal, 36,29 € de recargo de apremio, más 600 € en concepto de costas e intereses

de demora, en aplicación a lo regulado en el art. 26 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a resultas del procedimiento, ascendiendo el total a la suma de 817,76 €.

Habiendo sido debidamente notificado conforme al art. 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y 167 de la citada Ley General Tributaria, los créditos perseguidos en este expediente, no habiéndolos satisfecho, y en cumplimiento de la Providencia dictada el 2-12-2007, habiendo hecho exclusión de los bienes embargables designados en prelación a los inmuebles en el Art. 169 de la Ley General Tributaria y en cumplimiento del art. 83 del R.G.R. de 2005.

DECLARO EMBARGADO el pleno dominio de diez setenta y dos avas partes y cinco setenta y dos avas partes de la nuda propiedad sobre los derechos de propiedad, titularidad y otros derechos reales del deudor, sobre las siguientes fincas urbanas en el término municipal de Villanueva de Zamajón, Ayuntamiento de Tejado:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA:

Vía: C/ Real nº 5, Villanueva de Zamajón

Rfcª Catastral: 8062504WM5085S0001DF

Superficie: 327 m². (211 m² casa y 116 m² corral)

Linderos:

Dcha.: Entrando C/ Pública

Izda.: C/ Pública

Fondo: Propiedad del Ayuntamiento

Frente: C/ Real

Dicha finca se halla inscrita a favor del titular D. José Pedro Carabantes López, D.N.I. 16800537A, en las partes que se indican en el Registro de la propiedad Nº 1 de Soria. Finca 1.646, tomo 1.606, libro 29, folio 25. Ayuntamiento de Tejado.

Notifíquese conforme al Art. 83 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los condueños o cotitulares, a los terceros titulares, poseedores o depositarios. Asimismo y según lo establecido en el art. 76 del R.G.R., se les requiere para que entreguen en este acto, el título de propiedad de la finca embargada en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de esta notificación.

TITULARES A QUIENES VA DIRIGIDA LA NOTIFICACIÓN

D. José Pedro Carabantes López, D.N.I. 16800537A

Dª. Margarita López García, D.N.I. 16738980V

Dª. Mª Sonia Carabantes López, D.N.I. 16802816M

Ignorándose otros posibles interesados, servirá el presente y su publicación de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre 92, y artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue.

En disposición a cuanto determina el artículo 112.2 de la citada Ley General Tributaria, se les concede un plazo de 15 días naturales para tal comparecencia contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, si transcurrido este plazo no hubieran comparecido, se enten-

derá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expídase en cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento General de Recaudación de 2005, mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva de embargo a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria de las fincas embargadas y se expida certificación de las cargas que graven los inmuebles, con indicación de las que sean de carácter preferente al débito que se persigue.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de éste expediente al Tesorero de la Excm. Diputación de Soria, para autorización de subasta en cumplimiento del Artículo 101 del citado Reglamento.

RECURSOS: Contra la presente Diligencia, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, a partir de esta publicación, ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 14 del R.D.L. del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo y art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, advirtiendo en todo caso, que el procedimiento sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del R.G.R. de 2005 y 165 de la Ley General Tributaria.

Soria, 4 de noviembre de 2008.- El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 4448a

— . —

El Recaudador Ejecutivo de la Excm. Diputación Provincial de Soria, Zona Segunda de la Capital y Burgo de Osma.

PARA NOTIFICAR que en expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra D^a Guadalupe Chiverria Echavarria, D.N.I. 47622908M, en el municipio de Gómara, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Tramitándose en ésta Recaudación Expediente Administrativo de Apremio nº 04/11913 contra el deudor D^a Guadalupe Chiverria Echavarria, D.N.I. 47622908M, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de I.B.I. Urbana, ejercicios 2005, 2006 y 2007 y Tasa agua, basura y alcantarillado, períodos 2004, 2005, 2006 y 2007, que ascienden hasta el día de la fecha a la cantidad de 242,42 € de Principal, 42,68 € de recargo de apremio, más 600 € en concepto de costas e intereses de demora, en aplicación a lo regulado en el art. 26 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a resultas del procedimiento, ascendiendo el total a la suma de 885,10 €.

Habiendo sido debidamente notificado conforme al art. 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y 167 de la citada Ley General Tributaria, los créditos perseguidos en este expediente, no habiéndolos satisfecho, y en cumplimiento de la Providencia dictada el 6 de julio de 2008, habiendo hecho exclusión de los bienes embargables designados en prelación a los inmuebles en el Art. 169 de la Ley General Tributaria. En cumplimiento del art. 83 del R.G.R. de 2005.

DECLARO EMBARGADO los derechos de propiedad, titularidad y otros derechos reales del deudor, sobre la siguiente finca Urbana en el término municipal de Gómara:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA:

Vivienda letra B, nº 2, planta baja.

Vía: Eras de la Balsa. Grupo "Eusebio Fernández de Velasco".

Superficie: 51 m².

Municipio: Gómara.

No consta R^f Catastral.

Linderos:

Dcha.: patio de luces y vivienda número uno del Grupo.

Izda.: vivienda número tres del Grupo.

Fondo: patio de luces central y portal de este bloque.

Dicha finca se halla inscrita a favor del titular D^a Guadalupe Chiverria Echavarria, D.N.I. 47622908M, al 100% de propiedad en el Registro de la Propiedad número Uno de Soria. Tomo 1395, libro 38, folio 53. Finca nº 2.787 del Ayuntamiento de Gómara.

Notifíquese conforme al Art. 83 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los condueños o cotitulares, a los terceros titulares, poseedores o depositarios. Asimismo y según lo establecido en el art. 76 del R.G.R., se les requiere para que entreguen en este acto, el título de propiedad de la finca embargada en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de esta.

Ignorándose otros posibles interesados, servirá el presente y su publicación de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre 92, y artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue.

En disposición a cuanto determina el artículo 112.2 de la citada Ley General Tributaria, se les concede un plazo de 15 días naturales para tal comparecencia contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, si transcurrido este plazo no hubieran comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expídase en cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento General de Recaudación de 2005, mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva de embargo a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria de las fincas embargadas y se expida certificación de las cargas que graven los inmuebles, con indicación de las que sean de carácter preferente al débito que se persigue.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de éste expediente al Tesorero de la Excm. Diputación de Soria, para autorización de subasta en cumplimiento del Artículo 101 del citado Reglamento.

RECURSOS: Contra la presente Diligencia, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, a partir de esta publicación, ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 14 del R.D.L. del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo y art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, advirtiendo en todo caso, que el procedimiento sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del R.G.R. de 2005 y 165 de la Ley General Tributaria.

Soria, 5 de noviembre de 2008.- El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 4448b

— — —

El Recaudador Ejecutivo de la Excm. Diputación Provincial de Soria, Zona Segunda de la Capital y Burgo de Osma.

PARA NOTIFICAR que en expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra herederos de D. Mariano Muñoz Santos, D.N.I. 16739384F, en el municipio de San Esteban de Gormaz, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Tramitándose en ésta Recaudación Expediente Administrativo de Apremio nº 07/3005 contra el deudor herederos de D. Mariano Muñoz Santos, D.N.I. 16739384F, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de I.B.I. Urbana año 2007, que ascienden hasta el día de la fecha a la cantidad de 501,90 € de Principal, 100,38 € de recargo de apremio, más 600 € en concepto de costas e intereses de demora, en aplicación a lo regulado en el art. 26 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a resultados del procedimiento, ascendiendo el total a la suma de 1.202,28 €.

Habiendo sido debidamente notificado conforme al art. 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de Julio) y 167 de la citada Ley General Tributaria, los créditos perseguidos en este expediente, no habiéndolos satisfecho, y en cumplimiento de la Providencia dictada el 2-12-2007, habiendo hecho exclusión de los bienes embargables designados en prelación a los inmuebles en el Art. 169 de la Ley General Tributaria. En cumplimiento del art. 83 del R.G.R. de 2005.

DECLARO EMBARGADO los derechos de propiedad, titularidad y otros derechos reales del deudor, sobre la siguiente finca Urbana en el término municipal de San Esteban de Gormaz:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA:

Vía: Avda. Valladolid 19, Es:E, Ptª 00, Pt. CN.

Rfcª Catastral: 3225301VM8032N0003RY.

Valor Catastral: 5.628,88 €.

Superficie: 32 m².

Municipio: San Esteban de Gormaz.

Linderos: Fincas colindantes.

Rfcª. Catastral: 3225302VM8032N, de Comunidad de propietarios.

Rfcª. Catastral: 3225312VM8032N, de Comunidad de propietarios.

Dicha finca se halla inscrita a favor del titular herederos de D. Mariano Muñoz Santos, D.N.I. 16739384F, al 100% de

propiedad en el Registro de la Agencia Estatal de Admon. Tributaria de Soria, Catastro de Urbana. Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Notifíquese conforme al Art. 83 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los condueños o cotitulares, a los terceros titulares, poseedores o depositarios. Asimismo y según lo establecido en el art. 76 del R.G.R., se les requiere para que entreguen en este acto, el título de propiedad de la finca embargada en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de esta notificación.

TITULARES A QUIENES VA DIRIGIDA LA NOTIFICACIÓN

Herederos de D. Mariano Muñoz Santos, D.N.I. 16739384F.

Ignorándose otros posibles interesados, servirá el presente y su publicación de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre 92, y artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue.

En disposición a cuanto determina el artículo 112.2 de la citada Ley General Tributaria, se les concede un plazo de 15 días naturales para tal comparecencia contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, si transcurrido este plazo no hubieran comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expídase en cumplimiento del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación de 2005, mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva de embargo a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria de las fincas embargadas y se expida certificación de las cargas que graven los inmuebles, con indicación de las que sean de carácter preferente al débito que se persigue.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de éste expediente al Tesorero de la Excm. Diputación de Soria, para autorización de subasta en cumplimiento del Artículo 101 del citado Reglamento.

RECURSOS: Contra la presente Diligencia, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, a partir de esta publicación, ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 14 del R.D.L. del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo y art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, advirtiendo en todo caso, que el procedimiento sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del R.G.R. de 2005 y 165 de la Ley General Tributaria.

Soria, 5 de noviembre de 2008.- El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 4448c

— — —

NOTIFICACIÓN Providencia de Apremio y Requerimiento de Pago a herederos desconocidos de D. Francisco Castro Orta.

Rfc^a.: Expdte. 04/9445

Asunto: Notificación y requerimiento de pago a

Herederos de D. Francisco Castro Orta, por herencia yacente.

Municipio: San Leonardo de Yagüe

Dándose las circunstancias reguladas en el art. 127.1,b) del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de Julio) y en cumplimiento del mismo, se notifica a Hrdos. de D. Francisco Castro Orta, D.N.I. 37865026B, que por el Sr. Tesorero competente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, se ha dictado siguiente providencia:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre (B.O.E. 29-09-87) y de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (B.O.E. 18-12-03), dicto providencia para que se inicie el procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo y se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso de la deuda tributaria en los plazos señalados en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria”.

Se requiere a los herederos desconocidos de D. Francisco Castro Orta, D.N.I. 37865026B, para que efectúen el pago del débito en los plazos fijados en el artº 62.5 de la Ley General Tributaria o se procederá al embargo de sus bienes. Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior mediante transferencia a Caja Duero cta. 2104-0700-52-110300013-9, haciendo referencia al número de expediente, de la siguiente:

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO	
Agua, Bas. y Alcant. Años 204, 05, 06, 07, 08	225,85 €.
20% Recargo de apremio	41,82 €
Intereses y costas devengados	33,77 €
Deuda que se reclama	301,44 €.

En base a lo dispuesto en el artículo 81.b de la Ley General Tributaria, se podrán adoptar medidas cautelares para asegurar el cobro de la deuda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del R.G.R. de 2005, las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.

La deuda señalada en la presente cédula, podrá ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento de pago, previa petición del obligado, conforme a lo preceptuado en el artº 44 del R.G.R. de 2005 y arts. 65 y 82 de la Ley General Tributaria.

Servirá el presente y su publicación de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre 92, y 71 del R.G.R. de 2005.

En disposición a cuanto determina el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de Dcbre. General Tributaria, se le concede un plazo de 15 días naturales para comparecencia antes esta Recaudación contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial. Si transcurrido este plazo no hubiera comparecido, se entenderá producida la notificación a

todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Contra el acto notificado, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, a partir de esta publicación, ante el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 14 del R.D.L. del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de Marzo y artº 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local, advirtiendo en todo caso, que el procedimiento sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del R.G.R. de 2005 y 165 de la Ley General Tributaria.

Soria, 6 de noviembre de 2008.– El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 4511a

— — —

El Recaudador Ejecutivo de la Excma. Diputación Provincial de Soria, Zona Segunda de la Capital y Burgo de Osma.

PARA NOTIFICAR que en expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra D. Gonzalo Ortega Chicote, D.N.I. 12144008P, en el municipio de San Leonardo de Yagüe, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Tramitándose en ésta Recaudación Expediente Administrativo de Apremio nº 06/5453 contra el deudor D. Gonzalo Ortega Chicote, D.N.I. 12144008P, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de IBI. Urbana años 2006, 07, y “Agua, Bas. y Alcant.” Año 2007, que ascienden hasta el día de la fecha a la cantidad de 633,41 € de Principal, 123,33 € de recargo de apremio, más 600 € en concepto de costas e intereses de demora, en aplicación a lo regulado en el art. 26 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a resultados del procedimiento, ascendiendo el total a la suma de 1.356,74 €.

Habiendo sido debidamente notificado conforme al art. 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y 167 de la citada Ley General Tributaria, los créditos perseguidos en este expediente, no habiéndolos satisfecho, y en cumplimiento de la Providencia dictada el 6-07-2008, habiendo hecho exclusión de los bienes embargables designados en prelación a los inmuebles en el Art. 169 de la Ley General Tributaria. En cumplimiento del art. 83 del R.G.R. de 2005.

DECLARO EMBARGADO los derechos de propiedad, titularidad y otros derechos reales del deudor, sobre la siguiente finca Urbana en el término municipal de San Leonardo de Yagüe:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA:

Solar.

Vía: Prados de la Magdalena.

Superficie: 1.059 m².

Municipio: San Leonardo de Yagüe.

Linderos:

Frente: Parcelas nº 26, 34 y 36.

Dcha.: Resto de la finca matriz (Reg.3078).

Izda.: Resto de finca matriz (Reg. 3078).

Fondo: Parcela nº 33.

Dicha finca se halla inscrita a favor del titular D. Gonzalo Ortega Chicote, D.N.I. 12144008P, y D^a María Soledad Yagüe Martínez, al 100% del pleno dominio para su sociedad de gananciales, en el Registro de la Propiedad del Burgo de Osma. Tomo 1.225, libro 25, folio 184. Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe. Finca nº 3.109.

Notifíquese conforme al Art. 83 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los condueños o cotitulares, a los terceros titulares, poseedores o depositarios. Asimismo y según lo establecido en el art. 76 del R.G.R., se les requiere para que entreguen en este acto, el título de propiedad de la finca embargada en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de esta notificación.

TITULARES A QUIENES VA DIRIGIDA LA NOTIFICACIÓN

D. Gonzalo Ortega Chicote, D.N.I. 12144008P.

D^a. María Soledad Yagüe Martínez, D.N.I. (no consta)

Ignorándose otros posibles interesados, servirá el presente y su publicación de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre 92, y artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue.

En disposición a cuanto determina el artículo 112.2 de la citada Ley General Tributaria, se les concede un plazo de 15 días naturales para tal comparecencia contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, si transcurrido este plazo no hubieran comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expídase en cumplimiento del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación de 2005, mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva de embargo a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria de las fincas embargadas y se expida certificación de las cargas que graven los inmuebles, con indicación de las que sean de carácter preferente al débito que se persigue.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de éste expediente al Tesorero de la Excm. Diputación de Soria, para autorización de subasta en cumplimiento del Artículo 101 del citado Reglamento.

RECURSOS: Contra la presente Diligencia, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, a partir de esta publicación, ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 14 del R.D.L. del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de Marzo y art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local, advirtiéndole en todo caso, que el procedimiento sólo

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del R.G.R. de 2005 y 165 de la Ley General Tributaria.

Soria, 7 de noviembre de 2008.– El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 4511b

AYUNTAMIENTOS

SORIA URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha nueve de octubre de dos mil ocho de la Modificación Puntual núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbana; aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 23 de junio de 2005, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana; lo que se publica para general conocimiento.

Soria, 3 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4541

ÓLVEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2008, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública durante el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ólvega, 14 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 4591

COVALEDA

Por Pleno del Ayuntamiento de Covaleda de fecha 12 de noviembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de Renovación de Infraestructuras de Saneamiento en el Municipio de Covaleda fase 5^a, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Covaleda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: de Renovación de Infraestructuras de Saneamiento en el Municipio de Covaleda 5ª fase.

c) Perfil de contratante, en la página Web del Ayuntamiento de Covaleda: www.covaleda.es, el día 12/11/2008.

3. *Tramitación, procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Precio del contrato.* Precio 115.119,46 euros IVA incluido.

5. *Adjudicación definitiva.*

a) Fecha: 12/11/2008

b) Contratista: "UTE Insituform Technologies Ibérica, S.A.-Bermeosolo, S.A."

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 115.517,24 € y 18.482,76 € de IVA.

Covaleda, 12 de noviembre de 2008.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 4539

POZALMURO

2º SUBASTA ENAJENACIÓN ANTIGUA CASA DEL SECRETARIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2008, ha sido aprobada una segunda licitación para la enajenación del bien inmueble "Antigua Casa del Secretario" mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, con sujeción al precio y condiciones que rigieron para la primera.

Se publica por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien descrito, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Pozalmuro

2. *Objeto del contrato.* Antigua casa del secretario, sita en la calle En Medio, nº 74 D, de Pozalmuro, con una superficie construida de 251 m² y de suelo de 310 m².

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 16.260,00 euros.

5. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Pozalmuro.

b) Domicilio: c/ En Medio, nº 24.

c) Localidad y código postal: 42112 Pozalmuro.

d) Teléfono/ fax: 975 38 50 27.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones

6. *Criterios de valoración de las ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 5ª del pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pozalmuro.

8. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Pozalmuro.

b) Domicilio: C/ En Medio, nº 24 de Pozalmuro.

c) Fecha: Segundo viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12.00 horas.

9. *Gastos de anuncios.* A cargo del adjudicatario.

Pozalmuro, 10 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez. 4542

ANUNCIO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRA 139/2008 F.C.L.

Por acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2008 se adjudicó definitivamente el contrato de obras de "Acondicionamiento Centro Social", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Pozalmuro.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento Centro Social de Pozalmuro.

3. *Tramitación, procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Precio del contrato:* 68.861,47 Euros, y 11.017,84 euros IVA.

5. *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 7 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Construcciones Banzo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 68.836,20 euros y 11.013,79 euros de IVA.

Pozalmuro, 10 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez. 4543

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria